

Por el cual se reglamentan los servicios de crédito de FONDEXPRESS.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del grupo Express FONDEXPRESS, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que FONDEXPRESS en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FONDEXPRESS, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías, siendo necesario reglamentar los servicios de crédito en forma adecuada y equitativa, controlando y limitando el grado de endeudamiento.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: El presente tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FONDEXPRESS para la prestación del servicio de crédito, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios del Fondo y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES:

Codeudor solidario: es un deudor, pero en solidaridad frente al acreedor, de modo que el codeudor se compromete solidariamente frente al acreedor a responder por la totalidad de la obligación.

Salario: Es lo que recibe una persona de manera periódica por el desempeño de un cargo o puesto, o por la prestación de sus servicios profesionales más los incentivos, bonificaciones, horas extras y recargos.

Sueldo: Es lo que recibe una persona de manera periódica por el desempeño de un cargo o puesto, o por la prestación de sus servicios profesionales.

Refinanciación: Se da cuando una persona revisa las condiciones de su crédito y busca un nuevo acuerdo, ya sea en la tasa de interés, las fechas de pago u otros términos

originales en los que se realizó.

Reestructuración: **Se** toma las deudas que usted posee con varios productos financieros, las unifica y las convierte en un solo crédito, esto implica nuevas condiciones en cuanto a plazo y tasa de interés.

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD: El presente acuerdo se fundamenta en las normas legales que rigen la materia y el concepto emitido por la Superintendencia de Economía solidaria, así como las normas estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento por la administración y los asociados de Fondexpress.

ARTÍCULO 4. ATRIBUCIONES: La derogación, políticas, modificación y adición de líneas de créditos y sus condiciones financieras, plazo, modalidad de pago y demás serán definidas por la Junta Directiva, de acuerdo con la autorización impartida por la Asamblea General del Fondo de empleados para tal efecto.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Junta Directiva fijar qué parte de los recursos económicos de FONDEXPRESS deben apropiarse para el funcionamiento de los servicios de crédito.

Fondexpress prestará a sus asociados el servicio de créditos con base en los siguientes recursos:

- a. Aportes: Los aportes sociales periódicos de los asociados.
- b. Ahorros: Los depósitos de ahorros de los asociados en sus distintas modalidades.
- c. Con los recursos que reciba de las entidades patronales que originen el vínculo de asociación.
- d. Con los rendimientos de las actividades que realice FONDEXPRESS.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, FONDEXPRESS debe garantizar que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Ser asociado hábil del fondo de empleados FONDEXPRESS.
- b. El asociado podrá acceder a solicitudes de crédito una vez, en su estado de cuenta se reflejen las ocho (8) cuotas quincenales de aportes efectivamente descontados. * Salvo el crédito de bienvenida.
- c. La presentación y recepción de la solicitud de crédito no implica su aprobación.
- d. Estar al día en todas sus obligaciones económicas con Fondexpress
- e. Contar con capacidad de pago, sin que el total de los descuentos por todo concepto, incluyendo aquellos que son a favor de FONDEXPRESS, sea superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo. Se podrá tener en cuenta el 50% de la última bonificación permanente.
- f. Presentar al momento de la solicitud: 1) los desprendibles de nómina de los tres (3)

Últimos meses, II) el formulario de solicitud de crédito, III) el pagaré, IV) carta de instrucciones en blanco debidamente firmado y con huellas legibles, V) la autorización de descuento de libranza por nómina debidamente diligenciada sin tachones ni enmendaduras, VI) autorización de reportes, actualización y eliminación antes las centrales de Riesgo. En caso de requerir garantías adicionales anexar los soportes acordes a la línea de crédito.

- g. Se podrá tener en cuenta abonos extraordinarios de prima sin superar el 50% del valor de ésta, siempre y cuando no tenga créditos vigentes por las líneas de Anticipo de prima.
- h. Dependiendo del plazo de pago del crédito pactado se podrán comprometer las primas de la siguiente manera: De 1 a 12 meses se comprometerán 2 prima, de 13 a 24 meses se comprometerán 4 primas, de 25 a 36 meses se comprometerán 6 primas.
- i. Para todas las operaciones virtuales que realice el asociado, deberá previamente autorizar al Fondo de Empleados para que se le cargue a su cuenta las sumas correspondientes, para ello deberá diligenciar los documentos (pagare y demás documentos requeridos).
- j. Si al momento del retiro del asociado por causal de terminación de contrato y después de haber cruzado su saldo a favor (aportes, ahorros) y el descuento de su liquidación, presenta un saldo en sus obligaciones, se realizará el cambio de tasa de interés de la obligación a la tasa estipulada por la Dian sin superar la tasa máxima de usura vigente.
- k. Si al momento de la solicitud de crédito el valor sin garantía, es decir sin cubrimiento de aportes y ahorros, supera un (1) salario básico mensual, el asociado deberá presentar un deudor(es) solidario(s) con capacidad de pago suficiente y una buena calificación en su historial crediticio o la pignoración de cesantías.
- l. En caso de recoger el saldo de una obligación con una nueva solicitud de crédito, la tasa de interés no podrá ser inferior a la de la obligación a recoger.

Si el deudor solidario es trabajador dependiente debe anexar:

- Fotocopia del documento de identidad
- Certificación laboral no superior a 30 días de expedida, donde certifique tipo de contrato, cargo, sueldo y fecha de ingreso.
- Fotocopia de los desprendibles de pago de los últimos tres meses.
- Fotocopia firmada del certificado de Ingresos y retenciones del año gravable inmediatamente anterior (en el caso que aplique)
- Firmar la autorización para la consulta a las centrales de riesgo.

Si el deudor solidario es independiente debe anexar:

- Fotocopia del documento de identidad
- Certificado de Ingresos suscrito por un Contador Público titulado, con fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- Rut
- Fotocopia de la declaración de renta, si no está obligado a declarar se debe anexar acta de no declarante.

- Fotocopia de los tres (3) últimos extractos bancarios
 - Firmar la autorización para la consulta a las centrales de riesgo.
- m. Los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social, Comité de Crédito y Gerente General de Fondexpress, no pueden ser deudores solidarios de ningún crédito mientras ejerzan dichos cargos.
- n. Autorizar la consulta y reporte de la información como asociado a centrales de riesgo, según ley habeas data. Se deberá realizar la consulta en centrales de riesgo a las solicitudes que presenten en el estudio de crédito o en su saldo a cargo un valor descubierto superior a 1 SMMLV. El costo de la consulta será descontado por nómina durante el mes siguiente a la solicitud. En caso de que en el resultado de la consulta se evidencie una mora o carteras castigadas, la solicitud de crédito será negada.
- o. Se otorgarán y desembolsarán créditos de acuerdo con la disponibilidad económica de FONDEXPRESS, conforme a la prioridad y orden de radicación de las solicitudes.
- p. Todos los créditos serán recaudados por libranza directa, la cual deberá ser suscrita por el asociado al momento de hacer la solicitud de crédito. Esta incorpora el recaudo de cuotas por descuento con cargo a los salarios y la apropiación a favor de Fondexpress de la liquidación y demás pagos laborales sobre los saldos insolutos pendientes de pago al momento de la desvinculación. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del Fondo, el asociado deberá efectuar el pago mediante consignación bancaria en las cuentas del Fondo en la fecha prevista. La mora en las obligaciones dará lugar al cobro de los intereses moratorios desde el primer día de atraso y si supera los 30 días procederá la suspensión de los servicios del Fondo.
- q. El asociado y/o sus deudores solidarios deberán asumir los costos administrativos y demás erogaciones relacionadas con la gestión de cobranza y recuperación de dineros derivados de las operaciones de crédito.

PARÁGRAFO: CONDICIONES DE DESEMBOLSO

Al momento de la solicitud del crédito se le informa al asociado el plazo, la tasa y valor de la cuota mensual.

ARTÍCULO 7. CUPO DE ENDEUDAMIENTO:

1. Se otorgará como base o cupo de crédito:

- (+) 200% del valor de aportes.
- (+) 200% del valor de ahorro obligatorio e intereses.
- (+) 200% del valor de ahorro voluntario e intereses.
- (+) 200% del valor del salario básico*
- (+) 50% del promedio de bonificaciones de los tres (3) últimos meses
- (+) Valor de CDAT e intereses.
- (+) Valor pignoración de cesantías a favor de Fondexpress**
- (+) Valor de pignoración del 50% de las dos próximas primas a favor de Fondexpress***

(-) Valor de Cartera a la fecha de la solicitud.

* El valor del salario, no deberá incluir horas extras, recargos, dominicales, ni festivos, ni otros conceptos no descritos en el presente documento.

** La pignoración de cesantías operará una vez se apruebe el proceso con la entidad administradora de los fondos privados de cesantías.

*** La pignoración de primas debe contar con la aprobación de la empresa patronal para la cual trabaja el asociado solicitante del crédito. El asociado debe autorizar como pago extraordinario del crédito solicitado el descuento del 50% de su prima.

2. Los CDAT serán únicamente tenidos en cuenta para determinación de cupo de crédito a solicitud del asociado, situación en la cual el asociado no podrá disponer de su CDAT, hasta cubrir el saldo de la cartera descubierta con otras garantías, proporcionalmente.

ARTÍCULO 8. LINEAS DE CREDITO: FONDEXPRESS como parte de su objeto social y conforme a lo reglamentado por la Junta Directiva, otorgará créditos a sus asociados a través de las siguientes líneas de crédito, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. CRÉDITO ORDINARIO O DE LIBRE INVERSIÓN: Este crédito estará destinado para que los asociados lo puedan utilizar en cualquier tipo de necesidad o consumo sin ningún fin específico.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Más de (1) SMLMV hasta lo dispuesto en el artículo 7
Tasa de Interés	19,9% N.A. - 1,66% N.M., hasta 12 meses
	20,9% N.A. - 1,74% N.M., desde 13 meses a 24 meses
	22,9% N.A. - 1,9% N.M., desde 25 meses a 36 meses
Requisitos	*Ver artículo 6
Observaciones	* Puede recoger el saldo de otros créditos, siempre y cuando haya cancelado por lo menos el 50% del monto inicial.

2. CRÉDITO DE CALAMIDAD DOMESTICA: Se concederán a los asociados de FONDEXPRESS, con el objeto de cubrir necesidades económicas derivadas de un hecho imprevisto o de fuerza mayor, y que afecten la estabilidad económica del asociado.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Hasta dos (2) SMLMV
Tasa de Interés	16,9% N.A. - 1,41% N.M
Plazo	Hasta 36 meses
Requisitos	* Ver artículo 6 * Presentar constancia de la calamidad adjunta a la solicitud.

3. CRÉDITO ANTICIPO DE PRIMA: Destinado para libre utilización del asociado.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	El valor causado de la prima sin sobrepasar el 70% del valor de esta
Tasa de Interés	22,9% N.A. - 1,9% N.M.
Plazo	Única cuota en junio o diciembre.
Requisitos	* Ver artículo 6
Observaciones	* Para acceder a esta línea NO deberá tener abonos extraordinarios de prima comprometidos en las demás líneas de crédito. * Para el primer semestre se podrá solicitar entre el 1 de febrero y el 30 de mayo. * Para el segundo semestre se podrá solicitar entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre. * Para el cálculo no se pueden tomar valores adicionales al salario básico

4. CRÉDITO EDUCATIVO: Está destinado para suplir necesidades de tipo educativo del asociado, su cónyuge y sus hijos; además, para otros familiares siempre y cuando se certifique que dependan económicamente del asociado.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Ver artículo 7
Tasa de Interés	10.56% N.A. – 0.88% N.M.
Plazo	Hasta 18 meses.
Requisitos	* Ver artículo 6. * Se realizará giro directo a la Institución Educativa. En caso de impedimento para girar a la institución educativa, el asociado podrá presentar recibo de pago de la matrícula con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario * Solo puede recoger saldos de créditos de esta misma línea.

5. CRÉDITO PRESTA YA: Esta línea de crédito busca otorgar un crédito ágil que le permita al asociado liquidez.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Desde \$100.000 hasta 1.5 SMMLV.
Tasa de Interés	22,9% N.A. - 1,9% N.M.
Plazo	Hasta 7 meses.
Requisitos	* Ver artículo 6
Observaciones	* Se podrá recoger el saldo de esta línea con otras líneas, siempre y cuando haya cancelado por lo menos el 70% del monto inicial.

6. CRÉDITO SOAT: Esta línea de crédito busca otorgar un alivio financiero para el pago del Soat de su vehículo.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Ver artículo 7
Tasa de Interés	18% N.A. – 1.50% N.M
Plazo	Hasta 8 meses.
Requisitos	* Ver artículo 6
Observaciones	

7. CRÉDITO UNIFICACION DE DEUDAS: Esta línea de crédito es utilizada por el asociado para consolidar sus obligaciones vigentes en una sola.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Ver artículo 7
Tasa de Interés	26,12% N.A. - 2,18% N.M
Plazo	Hasta 36 meses.
Requisitos	* Ver artículo 6
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá tener más de una obligación por esta línea. • No podrá incluir en la unificación créditos por esta misma línea. • No podrá acceder a otras líneas de crédito mientras tenga vigente esta obligación. • Deberá incluir deudor solidario sin tener en cuenta el monto solicitado. • Exclusiva aprobación de Junta Directiva • No aplica para refinanciación o novación*

8. CRÉDITO POR SEGUROS Y CONVENIOS: Esta línea de crédito tiene la destinación de financiar los diferentes convenios de FONDEXPRESS.

CREDITO POR CONVENIOS	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Ver artículo 7.
Tasa de Interés	18% N.A. - 1,50% N.M.
Plazo	Hasta 12 meses.
Requisitos	* Ver artículo 6.
Observaciones	* El giro del dinero se hace al proveedor del convenio, de acuerdo con los tiempos pactados con FONDEXPRESS. *Excepto los convenios con medicina prepagada y póliza exequial.

9. CRÉDITO PREFERENCIAL: Esta línea de crédito está destinada que lo puedan utilizar en cualquier tipo de necesidad o consumo sin ningún fin específico.

CRÉDITO PREFERENCIAL	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Mínimo 3 SMMLV Hasta 100 SMMLV
Tasa de Interés	14.40% N.A. - 1,20% N.M.
Plazo	Hasta 36 meses
Requisitos	* Ver artículo 6.
Observaciones	* No debe tener créditos vigentes. * Sujeto a disponibilidad de recursos.

10. CRÉDITO DE BIENVENIDA: Esta línea de crédito esta creada con el propósito de que el asociado desde su afiliación pueda acceder a los servicios de menor cuantía.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Hasta \$500.000
Tasa de Interés	19.80% N.A. - 1,65% N.M.
Plazo	Hasta 6 meses.
Requisitos	* Ver artículo 6 excepto el literal b
Observaciones	*Presentar la certificación laboral de la empresa patronal donde conste la antigüedad de mínimo 4 meses de empleado; siempre y cuando esta información no este explicita en el desprendible *Presentar sus últimos 3 desprendibles si se evidencia algún descuento por otros terceros no se podrá tramitar. *Este monto aplica para ser redimido en solicitud de crédito de consumo o bienes y servicios. *En los casos de reintegros debe haber cumplido los 6 meses de penalidad contados desde la desvinculación tal como lo indica el artículo 16 del estatuto.

11. CRÉDITO DE TURISMO: Esta línea de crédito tiene la destinación de financiar los diferentes convenios de turismo de FONDEXPRESS.

CREDITO POR CONVENIOS	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Ver artículo 7.
Tasa de Interés	18% N.A. - 1,50% N.M hasta 12 meses 19.20% N.A. - 1,60% N.M hasta 24 meses 20.40% N.A. - 1,70% N.M hasta 36 meses
Plazo	Hasta 36 meses.
Requisitos	* Ver artículo 6.
Observaciones	* El giro del dinero se hace directamente al proveedor del convenio, de acuerdo con los tiempos pactados con FONDEXPRESS.

12. CRÉDITO PAGO DE IMPUESTOS: Está creado para suplir el pago de impuestos del asociado, sus padres, cónyuge e hijos.

CREDITO PAGO DE IMPUESTOS	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Hasta 2 veces el salario o 4 veces los ahorros
Tasa de Interés	13.8% N.A. - 1,15% N.M
Plazo	Hasta 12 meses.
Requisitos	* Capacidad de pago
Observaciones	* No requiere antigüedad. *Se debe tramitar mínimo con 3 días antes del vencimiento. *Se puede solicitar para pago de impuestos de años anteriores. * El giro del dinero se hace directamente ante la entidad recaudadora.

13. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA: Esta línea es creada con el propósito de fidelizar a nuestros asociados y favorecerlos con el pago de sus deudas a tasas de interés más favorables.

CREDITO COMPRA DE CARTERA	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Ver artículo 7.
Tasa de Interés	15,36% N.A. - 1,28% N.M., hasta 12 meses
	15,96% N.A. - 1,33% N.M., desde 13 meses a 24 meses
	16,68% N.A. - 1,39% N.M., desde 25 meses a 36 meses
Plazo	Hasta 36 meses
Requisitos	* Capacidad de pago
Observaciones	* Capacidad de descuento por nómina máximo al 40% * El monto máximo para esta línea es de \$15.000.000 * El asociado deberá asumir el valor del seguro de vida deudores que será incluido dentro de la cuota pactada * Se realiza consulta a Centrales de riesgo Obligatoria * Solo se aceptan obligaciones que se encuentren al día en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o Superintendencia Solidaria * No aplica para compra de cartera Fondexpress * El desembolso del crédito se realiza directamente a la entidad

14. CRÉDITO COMPRA DE MOTO: Está creado dar la oportunidad a nuestros asociados

de adquirir motocicleta.

CREDITO COMPRA DE MOTO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Monto	Ver artículo 7.
Tasa de Interés	16.8% N.A. - 1,40% N.M
Plazo	Hasta 36 meses
Requisitos	* Capacidad de pago
Observaciones	* Se requiere antigüedad mínima de 1 año como asociado * Se financia hasta el 90% para moto mecánica/automática nueva * Se realiza consulta a Centrales de riesgo Obligatoria * Se debe tomar seguro contra todo riesgo en la Póliza Colectiva con el convenio de compañía de seguros vigente en Fondexpress * El asociado deberá asumir el valor del seguro de vida deudores que será incluido dentro de la cuota pactada * La moto debe quedar con prenda sin tenencia a favor de Fondexpress, siendo este un requisito para el desembolso * El desembolso del crédito se realiza directamente al concesionario * El asociado debe asumir el costo de la Póliza de vida deudores por incapacidad y/o muerte, con primer beneficiario Fondexpress * No presentar comparendos vigentes * Fondexpress no se hace responsable por garantías ya que estas van directamente con el concesionario

PARAGRAFO: En caso de que alguna de las tasas establecidas en el presente Acuerdo, supere la tasa de usura mensual vigente, dicha tasa se ajustará automáticamente a la máxima permitida por la ley para ese mes, sin que ello implique una modificación de este.

ARTÍCULO 9. NIVELES DE ATRIBUCIÓN:

- a. Asesores Comerciales: Estudiarán y aprobarán solicitudes de crédito y convenios hasta por un monto equivalente a un (1) SMMLV.
- b. Comisión Administrativa de Aprobación de créditos: Compuesta por la gerencia, Coordinación financiera, Contador y Analista de crédito y cartera. Esta comisión estudiará y aprobará solicitudes de crédito por montos mayores a (1) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.
- c. Comité de Crédito: Estudiará y aprobará en sesión presencial o virtual, las solicitudes de crédito por montos mayores a cuatro (4) SMMLV y hasta veinte (20) SMMLV, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo. Los créditos solicitados por los integrantes de este comité serán estudiados y aprobados por la

Junta Directiva. Para la realización de este comité siempre deberá asistir un integrante de la administración como observador.

- d. Junta Directiva: Estudiará y aprobará en sesión presencial o virtual, las solicitudes de crédito por montos mayores a veinte (20) SMMLV y hasta (100) SMMLV, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo. Los créditos solicitados por los integrantes de Junta Directiva, comités y representante legal principal y suplente serán estudiados y aprobados por este ente, sin la participación presencial del integrante que lo solicita.

Parágrafo 1: En los casos de solicitudes de crédito de los funcionarios asociados (excepto el gerente), la gerencia emitirá la autorización para la posterior revisión del ente correspondiente de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

Parágrafo 2: Reprogramación y Reestructuración: Son opciones que nos permiten cambiar las condiciones de pago de una obligación, ya sea porque el deudor así lo solicita o porque dentro del proceso de gestión de cobro, se llega algún acuerdo de pago para su recuperación, esta opción solo se podrá hacer una vez durante la vigencia del crédito. Estos casos deberán ser aprobados por la Junta Directiva, excepto que se realice abono extraordinario a la deuda.

CAPITULO III

GARANTÍAS

ARTÍCULO 10. TIPO DE GARANTÍAS: Todos los créditos concedidos por el Fondo tendrán garantía personal o real según el caso y conforme a las condiciones de cada uno.

- **Garantía Personal:** Se considera garantía personal como la manifiesta y expresa autorización para descontar las cuotas pactadas de sus salarios o de cualquier otra suma que haya de pagarle la empresa patronal que genera el vínculo. A continuación, se relacionan otras garantías personales definidas por FONDEXPRESS:
- **Deudores Solidarios:** La Junta Directiva o comité de crédito cuando lo consideren necesario, pueden solicitar como respaldo del crédito la firma del codeudor(es) en los documentos de solicitud y anexar copia de cédula ampliada al 150%. El codeudor solidario deberá tener capacidad de pago.
- **Pignoración de cesantías:** Consiste en que el asociado deudor, compromete hasta el 80% del valor de sus cesantías siempre y cuando se encuentren debidamente consignadas en el Fondo de Cesantías de su elección.

Para la pignoración de cesantías: El trámite de evaluación se iniciará mediante la presentación de una carta de compromiso que informe el valor total de las cesantías a pignorar a favor de FONDEXPRESS y la Carta de la Empresa donde labora el solicitante, donde se certifica la suma de las cesantías que tiene a su favor el asociado.

En todo caso FONDEXPRESS se reserva el derecho de no aceptar garantías, que a su juicio y de conformidad con la legislación vigente al respecto, no sean consideradas

suficientes y adecuadas para cubrir las obligaciones contraídas.

Garantía Real: Se considera garantía real cuando el deudor ofrece como aval bienes personales presentes o bienes procedentes de otra persona autorizada, para que el crédito le pueda ser otorgado.

Hipoteca y/o prenda: Garantías que permiten al asociado respaldar sus obligaciones a través de sus inmuebles. Para efectuar la hipoteca se requiere:

1. Estudio de títulos realizado por la entidad o persona natural calificada que FONDEXPRESS determine, cuyo costo será asumido por el asociado.
2. Avalúo del inmueble a hipotecar, cuyo costo correrá por cuenta del asociado; el inmueble se tomará como garantía hasta por el 70% de su valor comercial.
3. Asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado a favor del Fondo de Empleados, valor que asumirá el asociado.
4. Una vez presentado el certificado de tradición y libertad donde figure registrada la hipoteca a favor de FONDEXPRESS se procederá a desembolsar el valor del crédito. Los costos y gastos notariales de la constitución y registro de la hipoteca serán asumidos por el asociado.

El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados, según consta en el acta N. 293 del veintitrés (23) de abril de 2024 y rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase.,

Sandra Janet Niño Villamizar
Presidente

Myriam García Soto
secretaria

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambio realizado
22/04/2021	3	
15/12/2021	4	<p>Se modifica: Art 5: Literal e) Contar con capacidad de pago, sin que el total de los descuentos por todo concepto, incluyendo aquellos que son a favor de FONDEXPRESS, sea superior al cuarenta por ciento (40%) del salario mensual del asociado. Se podrá tener en cuenta el 50% de la última bonificación permanente.</p> <p>Ahora: Art 5: Literal e) Contar con capacidad de pago, sin que el total de los descuentos por todo concepto, incluyendo aquellos que son a favor de FONDEXPRESS, sea superior al cuarenta por ciento (42%) del salario mensual del asociado. Se podrá tener en cuenta el 50% de la última bonificación permanente.</p> <p>Se Incluye: En art 5: G) Se podrá tener en cuenta abonos extraordinarios de prima sin superar el 50% del valor de ésta, siempre y cuando no tenga créditos vigentes por las líneas de Anticipo de prima. H) Dependiendo del plazo pactado se comprometerán las primas de la siguiente manera: De 1 a 12 meses se comprometerán 1 prima, de 13 a 24 meses se compromete 2 primas, de 25 a 36 meses se comprometerán 3 primas. En art 7. Numeral crédito 2022. * línea de Crédito 2022 en Monto: Mínimo 5 SMMLV. En art 8. NIVELES DE ATRIBUCIÓN: Literal d Junta Directiva: Estudiará y aprobará en sesión presencial o virtual, las solicitudes de crédito por montos mayores a veinte (20) SMLMV y hasta (60) SMLMV, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo. Ahora 100 SMLV</p>
19/08/2022	5	<p>Se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6. En condiciones generales el párrafo sobre las condiciones de desembolso. • Artículo 7. Nueva línea de crédito de bienvenida. <p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el artículo 7. El tiempo para solicitar el anticipo de prima correspondiente al segundo semestre del año estaba desde el 01 de septiembre y 30 de noviembre se modifica iniciando el 01 de agosto y 30 de noviembre. • En el artículo 6 el literal (b). El asociado podrá acceder a solicitudes de crédito una vez, en su estado de

		cuenta se reflejen las ocho (8) cuotas quincenales de aportes efectivamente descontados.
19/09/2022	6	Se modifica: El monto a partir de 3 SMMLV en la línea de crédito 2022 aprobado en junta directiva acta 273.
27/04/2023	7	Se modifica: <ul style="list-style-type: none"> En el artículo 8 se ajusta la tasa y el plazo del crédito educativo, tasa de las modalidades de Soat, convenios, CREDITO 2023, bienvenida y se creó la modalidad de CRÉDITO TURISMO, aprobado en junta directiva acta 281.
22/09/2023	8	<ul style="list-style-type: none"> Se corrige los artículos de requisitos y montos en todas las modalidades de crédito. Se modifica: <ul style="list-style-type: none"> En el artículo 6 literal (e) el porcentaje de capacidad de pago. Se adiciona: <ul style="list-style-type: none"> Literal (l) del artículo 6. En las observaciones de la modalidad de crédito de Bienvenida el siguiente párrafo "siempre y cuando esta información no este explicita en el desprendible".
17/11/2023	9	Se modifica: <ul style="list-style-type: none"> Artículo 8. Modalidad PRESTA YA plazo y cupo.
22/12/2023	10	Se modifica: <ul style="list-style-type: none"> El nombre del CRÉDITO 2023 por CRÉDITO PREFERENCIAL dejándolo para funcionamiento de forma permanente.
23/04/2024	11	Se incluye: <ul style="list-style-type: none"> Artículo 8. Modalidad CRÉDITO PAGO DE IMPUESTOS.
21/03/2025	12	Se incluye: <ul style="list-style-type: none"> Artículo 8. Modalidad CRÉDITO COMPRA DE CARTERA
21/03/2025		Se incluye:

	12	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8. Modalidad CRÉDITO COMPRA DE MOTO
21/3/2025	12	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre del CRÉDITO SOBRE PRIMA por CRÉDITO ANTICIPO DE PRIMA • El nombre del crédito CONVENIOS por SEGUROS Y CONVENIOS
21/03/2025	12	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el artículo 6 el literal h. Dependiendo del plazo de pago del crédito pactado se podrán comprometer las primas de la siguiente manera: De 1 a 12 meses se comprometerán 2 prima, de 13 a 24 meses se comprometerán 4 primas, de 25 a 36 meses se comprometerán 6 primas.
21/03/2025	12	<p>Se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8. PARAGRAFO: En caso de que alguna de las tasas establecidas en el presente Acuerdo, supere la tasa de usura mensual vigente, dicha tasa se ajustará automáticamente a la máxima permitida por la ley para ese mes, sin que ello implique una modificación de este.
21/3/2025	12	<p>Se modifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 10. TIPO DE GARANTIAS. Pignoración de cesantías: Consiste en que el asociado deudor compromete hasta el 80% del valor de sus cesantías siempre y cuando se encuentren debidamente consignadas en el Fondo de Cesantías de su elección.